

# LA REPRESENTACIÓN DE INTERESES EN EL SECTOR ELÉCTRICO ESPAÑOL. ESTUDIO DE SU EVOLUCIÓN TRAS EL PROCESO DE LIBERALIZACIÓN.

INVESTIGACIÓN EN CURSO – NO CITAR SIN PERMISO DE LA AUTORA

**M<sup>a</sup> Amparo Latonda Pedraza**

Departamento de Derecho Constitucional, Ciencia Política y de la Administración

Universidad de Valencia

[Amparo.Latonda@uv.es](mailto:Amparo.Latonda@uv.es)

## **Resumen**

El Estudio de la representación de intereses ha estado presente en la Ciencia Política desde los comienzos de esta disciplina. Delimitar y explicar quién, cómo y por qué influye en las decisiones que adopta el poder político ha sido objeto de estudio de numerosos autores. En esta investigación en curso, nos adentraremos en el marco del sector eléctrico español, y analizaremos los cambios que produce una intervención estatal, a través del proceso de liberalización, en las principales características de su sistema de representación de intereses, comparando dichas características desde 1997 (año de inicio del proceso de liberalización) hasta la actualidad. Además, intentaremos esclarecer los medios a través de los cuales el propio poder político puede influir en el sistema de representación de intereses, adquiriendo así una visión recíproca del fenómeno de la influencia.

## **Nota biográfica**

Amparo Latonda es licenciada en Derecho por la Universidad de Valencia, y licenciada en Ciencias Políticas y Sociología por la UNED. Técnica de la Administración General de la Generalitat Valenciana, en la actualidad es asesora técnica en la Conselleria de Infraestructuras, Transporte y Medio Ambiente. Profesora de la Universidad de Valencia, y doctoranda (DEA) en el Departamento de Derecho Constitucional, Ciencia Política y de la Administración (Área de Ciencia Política).

## **Palabras clave**

Representación de intereses, liberalización, sector eléctrico, influencia.

## Introducción

Esta investigación analiza el fenómeno de la evolución y transformación de los sistemas de representación de intereses, y tiene por objeto comprobar si existe una modificación sustancial de los mismos cuando el poder político (Estado) varía el marco regulatorio. Un proceso de liberalización es un marco idóneo para realizar este estudio, ya que permite comprobar si hay nuevos actores e intereses que acceden al sistema, cómo varía su organización, y si se modifica su relación con el poder político.

El sector eléctrico español, como consecuencia de un proceso de liberalización, ha experimentado un cambio normativo importante. Por ello, a través del estudio de esta unidad de análisis comprobaremos si la nueva configuración del sector eléctrico español ha ocasionado correlativamente una transformación en la configuración de los intereses sectoriales.

El objeto de la investigación es comprobar si ha habido o no un cambio sustantivo en la configuración de los intereses sectoriales en dicho escenario, y si la intervención del Estado, a través de los instrumentos de desregulación y privatización, ha tenido incidencia en dicho cambio. En este sentido, el punto de origen temporal de esta investigación es el año 1997, año previo a la implantación de la Ley del Sector Eléctrico Español de 1998 que inició el proceso liberalizador, y culmina en 2011.

Nuestra hipótesis parte de las conclusiones expuestas por Lancaster (1989) de que las reformas políticas e institucionales producidas durante la transición española no causaron una ruptura de las estructuras económicas heredadas sino que hubo una reforma de las mismas, permaneciendo las élites económicas (él denomina oligarquía) inalteradas. Entendemos como hipótesis de partida que el sistema de representación de intereses del sector eléctrico español se ha *adaptado* más que *transformado* como consecuencia del proceso de liberalización. Consideramos, a priori, que la hipótesis de Lancaster se mantiene a lo largo de este periodo (1997-2011), confirmando que los cambios regulatorios e institucionales no provocan cambios sustanciales en los sistemas de representación de intereses.

Brevemente abordaremos los presupuestos teóricos del presente estudio, no sin antes advertir que esta investigación, tras la revisión crítica de los distintos paradigmas (pluralista, corporatista, utilitarista, marxista), y la incorporación de conceptos y perspectivas procedentes de otros (neoinstitucionalismo, teoría de redes), se adscribe de forma genérica al paradigma neocorporatista, aunque desde una posición teórica abierta y flexible.

## Perspectivas de análisis en la representación de intereses: pluralismo y corporatismo

En primer lugar, más allá de la controversia ya superada por la doctrina, los términos grupos de interés y grupos de presión suponen la configuración de una organización para que los intereses accedan al ámbito del poder. No obstante, entendemos que aquellos sujetos que por su importancia no requieren organizarse para presentar sus demandas ante el ámbito político deben estudiarse también y, asumiendo únicamente estos dos términos estaríamos restringiendo el ámbito de estudio, no permitiendo estudiar el fenómeno de sujetos individuales que infieren en la adopción de decisiones<sup>1</sup>.

Hemos optado por el término “*representación de intereses*” por considerarlo más comúnmente aceptado por la doctrina. No obstante, cabe hacer constancia de la distinción entre representación e intermediación de intereses. El término representación es utilizado por los defensores del estudio de los intereses desde un enfoque corporatista, ya que implica una institucionalización de los mismos en estructuras organizativas estatales.

Ahora bien, los intereses no sólo están representados (en instituciones diversas como comités, consejos, órganos consultivos, consejos reguladores, etc.) sino que también realizan otras funciones que van más allá de la de simple representación de sus intereses. Por este motivo, el término intermediación es empleado por los defensores del estudio de los intereses desde el enfoque pluralista, ya que abarca también la función de competencia y conflicto entre los mismos para ganarse el acceso al poder público en la defensa de los intereses.

Esta diferencia terminológica prácticamente está superada por la doctrina, y es terreno común la denominación de representación de intereses para aludir a ambas funciones. Por ello, en el presente estudio, si bien utilizaremos el término representación, estamos haciendo referencia no sólo a la representación sino también a la intermediación de los intereses.

El enfoque pluralista y el enfoque corporatista han sido los grandes ejes sobre los que tradicionalmente se han centrado los estudios de la representación de intereses. Estos enfoques han sufrido una evolución doctrinal (pluralismo reformado y neopluralismo, neocorporatismo) y la práctica nos evidencia que los sistemas políticos se sitúan en un punto intermedio de un *continuum* con dos extremos delimitados conceptualmente, pero que raramente existen en estado puro. Seguidamente analizaremos sus principales elementos.

Desde que Madison evidenció la existencia de facciones en la sociedad, hasta el estudio actual del fenómeno por la doctrina, han surgido numerosas propuestas para entender quién, cómo y

---

<sup>1</sup> Para Molins (1996: 191) “*los intereses privados de carácter colectivo, independientemente de su estructura organizativa, intentan hacerse oír en el proceso de toma de decisiones de las Administraciones Públicas. Lo que nos interesa es cómo se vehiculan las demandas de carácter colectivo, es decir, cómo*

porqué puede acceder al poder político e influir en el mismo para que adopte las decisiones que favorezca sus propios intereses.

Madison (2005) en su ensayo número 10 de *The Federalist* advirtió de la necesidad de controlar el poder de las facciones puesto que en una democracia pluralista podían llegar a convertirse en un peligro para la soberanía popular. Frente a ello, propugnaba que si bien las causas de la facción no podían removerse, sí podían controlar sus efectos. Este control debía ser doble:

- Por una parte, debía formarse un sistema de representación dirigido a evitar que quienes adoptaran las decisiones políticas se expusieran de forma directa a los intereses, posibilitando que la elección de representantes se hiciera de forma independiente.
- Por otra, a través de la república, ya que ello permitiría una dispersión geográfica de los intereses.

La postura de Madison sobre las facciones fue refutada años después por Tocqueville (2003) al considerar este autor que las asociaciones eran parte integrante de la esencia de la sociedad plural y una garantía para la democracia. En ambos casos destacaba el marcado carácter individualista, por cuanto el centro de la sociedad eran los individuos que podían tener intereses, pero no hacían referencia a los grupos, ya que éstos podían (o no) formarse con posterioridad.

La teoría de los grupos surgió a principios del siglo XX, al formularse por Bentley (1908: 260): *“Government is the process of the adjustment of a set of interest groups in a particular distinguishable group or system”*.

Posteriormente, Truman (1951) señaló dos elementos que permitirían el exceso de influencia de representación de intereses en la toma de decisiones políticas. *“There are, first, the notion of multiple or overlapping membership and, second, the function of unorganized interest, or potential interest groups”* (1951: 25). Por una parte, los miembros de un grupo pertenecen a su vez a una multiplicidad de grupos simultáneamente (*overlapping membership*), y ello hace que los objetivos de cada grupo han de reconciliarse con los objetivos de otros grupos. Los grupos de interés potenciales o latentes (*potencial groups*) refuerzan para Truman la estabilidad política, porque considera que la amenaza de que se organicen esos grupos latentes es bastante garantía para que dicho interés sea tenido en cuenta. Truman entiende el proceso político como un compromiso entre grupos, como una competición de grupos en el que se alcanza un equilibrio que no siempre ha de ser estable. Esa estabilidad dependerá de la estabilidad del compromiso.

---

*las Administraciones Públicas tienen más o menos en cuenta las posturas de los distintos grupos, organizados o no”*.

Esta diferenciación de Truman fue utilizada por otros autores posteriores. Así, Scharpf (1992) utiliza el concepto de *overlapping membership* para legitimar el sistema de negociación en democracia, y el concepto de *Potencial groups* ha sido adoptada por otros autores pluralistas con denominaciones distintas: grupos anómicos (Almond et al. 2004), cuasi-grupos (Dahrendorf 1981) o grupos latentes (Olson 1965).

El Pluralismo consideraba a los grupos de interés como entidades homogéneas, sin conflictos internos, cuya función en el sistema político es “*articular*” demandas, mientras los partidos políticos las “*agregan*”. Por tanto, desde un punto de vista estructural-funcionalista los grupos de interés asumen una función esencial en el sistema político. Dahl (1961) supuso el momento culminante del pluralismo, y a su vez el comienzo de su declive o revisión, ya que fue objeto de numerosas críticas tanto metodológicas como normativas. Eckstein (1960: 163) consideraba que la mejor forma de proveer decisores públicos eficientes y representar con precisión las opiniones era suplementar a los partidos con un conjunto alternativo de organizaciones representativas que pudieran afectar las decisiones sin afectar las posiciones de los decisores públicos. Ésa es la función principal de los grupos de presión en los sistemas democráticos efectivos, como la competición por el poder es la de los partidos políticos.

Olson (1965) supuso otro desafío al pluralismo al considerar al Estado como un actor más en el sistema político, con capacidad e influencia en las decisiones políticas.

Como consecuencia, los grupos de interés no sólo realizaban funciones de articulación de intereses, sino que influían activamente en los partidos políticos y en las decisiones políticas, participaban de la definición de las políticas públicas y en su implementación.

Ante este dilema pluralista, el neocorporatismo renació como alternativa y supuso un cambio de óptica, si bien compartía algunas asunciones básicas con el pluralismo (Schmitter 1974).

El concepto de corporatismo se ha caracterizado por su ambigüedad, imprecisión y empleo indisciplinado. La causa de ello es su origen con connotaciones ideológicas (relacionado con el fascismo del siglo XX), y su aplicación a diferentes periodos de tiempo y países. A pesar de los múltiples intentos clarificadores, el corporatismo ha llegado a ser un concepto multiuso.

Históricamente, el término corporatismo tiene un fuerte componente ideológico, ya que fue adoptado por las ideologías fascista y comunista para explicar las relaciones institucionales entre los sistemas autoritarios de decisión y la representación de intereses. El término se identificó con un fuerte dominio del estado. Después de la II Guerra Mundial, Shonfield (1965) reavivó el concepto teórico de corporatismo, al demostrar empíricamente la validez del argumento de Manólesco (1934) que predijo la gradual corporatización de las economías capitalistas occidentales, tras observar que para conseguir altos resultados macroeconómicos

con estructuras keynesianas, las economías modernas han promovido procesos (que incluyen la planificación estatal) en los que la mayoría de los grupos de interés se ven involucrados.

En los años 70 del siglo XX se produjo un intento de delimitar el concepto, diferenciando entre el viejo “*corporatismo de estado*” y el nuevo “*neorporatismo social*”. El trabajo de Schmitter (1974) marcó un hito en la evolución conceptual, definiendo claramente el neorporatismo como una forma de representación de intereses distinta al pluralismo, el estatismo y el sindicalismo. Por su parte, Lehbruch (1977, 1979) entendió el corporatismo como una forma de decisión política en la que la concertación asume el papel principal. A pesar de estas diferencias ambos autores coincidían en la consideración de una participación de la organización de intereses en el proceso de decisión política, que era continua y estructurada, y en otros niveles del proceso político, especialmente en la implementación de las políticas (Williamson 1985). Ahora bien, según Cox (1988 a) la definición original de Schmitter del corporatismo se refería a la forma política del Estado, no al proceso de elaboración de la política pública.

El concepto de corporatismo ha tenido históricamente numerosas variantes propuestas por diferentes autores:

- Propuesta por Schmitter (1974): una forma específica de representación o mejor, de intermediación de intereses.
- Propuesta de Lehbruch (1977): un modelo de elaboración y formación de políticas públicas (el corporatismo como una forma institucionalizada). Esta propuesta está relacionada con la anterior.
- Propuesta de Pahl y Winkler (1974): una nueva forma de organización de la economía. Un sistema económico, en el que el Estado controla las actividades privadas a través de la burocracia y el intervencionismo.
- Propuesta de Offe (1981): un sistema específico de relaciones laborales o industriales asociado con la gestión pactada de la política global de salarios.
- Propuesta de Jessop (1979) o Panitch (1979): un sistema de control capitalista sobre la clase obrera (relacionado con el marxismo).

Schmitter realizó un proceso de estiramiento conceptual al extender el término corporatismo (reservado hasta ese momento para los regímenes autoritarios) a la Europa democrática. Esto produjo una confusión conceptual, ya que abarcaba fenómenos excesivamente amplios. El término corporatismo había sido usado en la literatura científica aunque referido a realidades diversas: acceso privilegiado (Beer 1956: 7), negociaciones tripartitas (Eckstein 1960: 23), condición de una posible centralización en la representación de intereses – el pluralismo corporativo - (Rokkan 1966:114) o el pluralismo organizado (Dahl 1966: 396). Sin embargo, Schmitter difundió el término corporatismo en un momento en el que en Europa Occidental se buscan soluciones a la crisis económica y a los problemas de gobernabilidad, sobrecarga de

las democracias, etc. Las soluciones propuestas desde el corporatismo parecían garantizar la estabilidad y la negociación para la salida a la crisis, atrayendo la atención de la doctrina científica.

Schmitter toma como punto de partida la consideración de que existe una gran diversidad en los modos de intermediación de los intereses. Éstos, *“difieren considerablemente en el número y amplitud de las unidades que los componen, en el grado de voluntariedad y superposición en los miembros, en la amplitud de la jerarquía centralizada dentro del campo de los intereses, en la importancia de jure o de facto del reconocimiento de las autoridades del Estado, en el grado en el cual están sujetos a controles formales o informales, en la selección de líderes o en el acuerdo respecto a los límites en los modos de articulación de intereses, y, finalmente, en el grado en que demandan o aceptan la ejecución de tareas gubernamentales cuasipúblicas”* (Schmitter 1977: 8-9).

Tomando como base estas variables señaladas (número de asociaciones, monopolio representativo, reconocimiento por parte del Estado y modo de operar) Schmitter define el corporatismo como *“un sistema de representación de intereses en el cual las unidades constitutivas están organizadas en un número limitado de categorías singulares, obligatorias, no competitivas, jerárquicamente autorizadas (si no creadas) por el Estado, y a las que se ha otorgado un monopolio deliberado de representación dentro de sus respectivas categorías, a cambio de observar ciertos controles en la selección de líderes y en la articulación de las demandas y apoyos”* (Schmitter 1974: 93-94).

Si bien en esta definición Schmitter define al corporatismo como *“un sistema de representación”*, en su obra posterior (1977) sustituirá el término *representación* por *intermediación* ya que, según él, aquella expresión parece hacer referencia a un mero reflejo de los intereses, mientras que la intermediación incluye una fase de reprocesado (relación recíproca).

El corporatismo se configura así en un sistema de representación que relaciona los intereses de la sociedad, a través de su organización en forma de asociaciones, con quienes tienen el poder decisorio en el Estado. El centro de estudio se focaliza en esas organizaciones y en su función como intermediarios de los intereses ante el Estado y condicionantes de la actividad de los miembros de la organización.

En oposición a la definición de corporatismo, Schmitter define el pluralismo como *“un sistema de representación de intereses en el cual las unidades que lo constituyen están organizadas en un número indefinido de múltiples categorías, voluntarias, competitivas, no ordenadas jerárquicamente y autodeterminadas (como tipo o amplitud de los intereses), que no son especialmente otorgadas, reconocidas, subsidiarizadas, creadas o, por otros medios,*

controladas en la selección de líderes o en la articulación de intereses por el Estado y que no ejercen una actividad de monopolio representativo dentro de sus respectivas categorías” (Schmitter 1974: 96).

Schmitter considera que el corporatismo y el sistema de representación de intereses deben desligarse de la connotación fascista atribuida a dicho enfoque en otras épocas históricas. *“El proceso de capturar, organizar y articular las demandas de la sociedad civil así como el de recibir, interpretar y también aplicar coordinaciones imperativas del Estado es sólo una parte del proceso político y, por tanto, sólo inteligible, en propósitos y consecuencias, cuando se consideran en relación con otros subsistemas políticos y las configuraciones globales del régimen. El corporatismo como tipo ideal de acuerdo institucional para ligar los intereses organizados asociativamente de la sociedad civil con las estructuras decisionales del Estado, es un sistema general de representación de intereses, compatible con muchos tipos de regímenes”* (Schmitter 1974:92).

**Tabla 1. Conceptos yuxtapuestos sobre la representación de intereses en el Corporatismo y el Pluralismo**

<b>Características</b>	<b>Corporatismo</b>	<b>Pluralismo</b>
<b>Numéricas</b>	- Número limitado - Singular y no competitivos - Funcionalmente diferenciados	- Número no especificado - Múltiples y competitivos - Autodeterminados, posibles solapamientos funcionales
<b>Estructurales</b>	- Afiliación obligatoria - Organizados jerárquicamente	- Afiliación voluntaria - No se organizan jerárquicamente
<b>Relacionadas con el Estado</b>	- Monopolio de la representación - Reconocidos o autorizados - Cierta control sobre la selección del líder y la articulación de demandas - Creados por el Estado y subsidiados por éste	- No ostentan el monopolio de la representación - El Estado no se involucra ni interfiere

Fuente: Adaptado de Schmitter (1979)

Las características de los dos sistemas (pluralista y corporatista) pueden ser agrupados en tres tipos de características: numéricas, estructurales y relacionadas con el Estado (ver tabla 1):

- El sistema corporatista se define por un limitado número de grupos de interés, no competitivos y jerárquicamente organizados, que ostentan la representación monopolística con relaciones institucionalizadas del grupo con el Estado.

- El sistema pluralista, por otra parte, se define por un número ilimitado de grupos de interés, que compiten entre sí, voluntariamente formados, no jerárquicos, e interactuando con el Estado sin una red formal establecida.

Las críticas al corporatismo vinieron desde distintos sectores, siendo los principales los marxistas, los empiristas y los pluralistas.

Desde la perspectiva marxista las críticas se centraron en que el corporatismo no especificaba a qué intereses se favorecía con el desarrollo de la incorporación, el tripartismo y la intermediación (Panitch 1979, Jessop 1979), y si el Estado corporatista debía servir a algunos intereses, éstos debían ser los intereses del capital (Westergaard 1977).

Desde el punto de vista empírico, surgieron numerosos artículos argumentando la imposibilidad de que países como Gran Bretaña, Italia o Suiza pudieran acogerse al modelo corporatista, a lo que Schmitter y Lehbruch contestaron reconociendo implícitamente que el concepto genérico tal vez había sido en exceso ambicioso (Schmitter 1982). En este punto, el concepto de corporatismo, que abarca el nivel macro de una forma particular de Estado, se desplaza hacia áreas o niveles particulares (meso y micro) de la elaboración de la política pública (Lehbruch 1982).

La crítica pluralista se dirige, no al corporatismo como un tipo ideal de forma de Estado, sino a su acepción como forma de elaboración y ejecución de la política pública dentro de las sociedades avanzadas en los niveles meso y micro, es decir, al neocorporatismo.

Tras estas críticas Schmitter reconfiguró su concepción del corporatismo, aunque insistió en el reconocimiento y constatación de los *“siguientes elementos que constituían una suerte de revolución paradigmática”* (Schmitter 1982: 260):

- La existencia de monopolios de representación de intereses.
- El surgimiento de jerarquías en las asociaciones que subordinan y coordinan.
- La voluntariedad no siempre es real.
- Las asociaciones reprocesan y contribuyen a identificar y formar los intereses.
- Las asociaciones transmiten y gobiernan a sus miembros.
- El Estado es un elemento activo en el apoyo/control de asociaciones.
- Las asociaciones no son siempre autónomas y externas al Estado, sino que son heterónomas (sometido su desarrollo a) respecto a las autoridades y pueden cooperar en la definición de las políticas públicas.

Schmitter definió dos ideas básicas: *corporatismo<sub>1</sub>* (corporatismo), como *“modo distinto de organizar los conflictos funcionales de intereses”*, y *corporatismo<sub>2</sub>* (concertación) como *“el modo distinto de hacer y aplicar la política pública”*. Esta redelimitación fue criticada tanto por

pluralistas (Cox 1988a b) como por neocorporatistas (Cawson 1988, 1989). Para los primeros, el corporatismo se configuraba como una variedad empírica del pluralismo, desapareciendo por tanto sus diferencias, mientras que para los segundos el corporatismo y el pluralismo podían existir si el Estado era dual.

Lehmbruch (1982) subdividió el corporatismo en un *corporatismo sectorial*, limitado a sectores específicos de la economía (con clientelas, y ligado históricamente al proteccionismo) y una *concertación corporatista* (nacional), en la que no hay un interés único con acceso privilegiado, sino varios antagonistas, y en la que las organizaciones coordinan su acción con la del gobierno en relación con las necesidades sistémicas de la economía nacional.

También el pluralismo evolucionó durante este periodo. El pluralismo reformado encabezado por Richardson y Jordan (1979) aceptó la institucionalización de las relaciones entre gobierno y grupos de interés, así como la existencia de ciertos grupos excluidos de dichas relaciones. El Estado es un conjunto de *policy arenas* (arenas políticas), mientras que las relaciones entre el gobierno y los grupos de interés se enmarcan en las *policy communities* (comunidades políticas).

Las relaciones entre el gobierno y los grupos de interés pueden explicarse desde el pluralismo clásico hasta el pluralismo corporativo, en el que hay ciertas áreas competitivas y cuyo acceso es institucionalizado.

Además, el neopluralismo introdujo la idea de competencia entre los grupos de interés (Lindblom 1977), pudiendo dominar unos ciertas áreas y controlar políticas, y la idea de la posición privilegiada de los empresarios en las políticas públicas. Este último argumento suponía un cambio radical en el pluralismo ya que consideraba la existencia de un poder estructural en la propia organización de la sociedad. Lindblom (1977) aceptó una serie de ideas ajenas a la tradición pluralista: la existencia de un poder estructural, no observable, la posición privilegiada de los empresarios, la falta de pluralismo de determinadas áreas políticas, la diferencia entre temas principales y temas secundarios, y el papel de la ideología.

Una vez concretados los presupuestos teóricos, y partiendo de una perspectiva corporatista, abordaremos el objeto del presente estudio, no sin antes hacer una breve referencia a la evolución del sector eléctrico español.

### **El sector eléctrico español: breves rasgos de su evolución**

El proceso de liberalización vivido en los últimos años en el sector eléctrico español ha transformado el modo de intervención del Estado en el mismo, pasando de ser un estado gestor a un estado regulador. La liberalización implica la eliminación de restricciones en un

sector productivo, la derogación de limitaciones y la apertura, en abstracto, hacia nuevos ámbitos de libre iniciativa.

Al estudiar los efectos de la liberalización en el sector eléctrico español debemos tener en cuenta una serie de *singularidades* (Ariño 2006):

- Se trata de un sector que proporciona un servicio esencial a través de grandes redes.
- Es un sector estratégico que debe cumplir unos objetivos de la política energética marcados por el poder político.
- El sector se integra tanto por pequeños operadores como por grandes operadores energéticos (gas-petróleo-electricidad).
- Se trata de un sector con tendencias colusivas.
- Está integrado por un mercado que se caracteriza por ser regulado (con abundancia de reglas), imperfecto, y supervisado.

La liberalización no excluye la necesaria configuración por parte del Gobierno de una política energética que asegure ciertos objetivos de interés nacional. Pero esta necesaria planificación debe conjugarse con el respeto a la libertad de empresa en las actividades liberalizadas. El Estado se retira y deja protagonismo al mercado, pero al mismo tiempo, no puede desentenderse de su responsabilidad de garantizar un servicio esencial para todos y en todo momento.

La liberalización en el sector eléctrico español ha sido difícil y complicada, dadas las características técnicas, económicas, sociales y políticas que le rodean. Durante décadas se optó por un modelo de regulación tradicional: un modelo cerrado, con derechos de exclusiva, con integración vertical de actividades y con una planificación conjunta vinculante, explotación centralizada y remuneración en base a costes.

Para poder comprender el proceso de liberalización en el sector eléctrico español debemos adentrarnos brevemente en su evolución histórica, sobre todo desde el final de la guerra civil, ya que la estructura actual de las empresas eléctricas y de la representación de sus intereses son producto de un proceso específico que configuró características peculiares a nuestro sistema.

A principios del siglo XX el sector eléctrico tenía una estructura empresarial excesivamente atomizada y fragmentada. Las empresas eléctricas, que generalmente generaban su propio fluido, tenían numerosas dificultades técnicas para transportar la electricidad, y por ello se trataba de empresas cuyo ámbito territorial raramente excedían del municipio donde se suministraba la electricidad. Como consecuencia de ello el protagonismo en la intervención pública se adquiere por los ayuntamientos, estableciendo las tarifas y condiciones de servicio a

través de dos figuras esenciales: la concesión administrativa y la empresa pública o semipública de carácter municipal.

**Tabla 2. Diferencias de sistemas en los países europeos**

	Sistema de empresa municipal	Sistema de concesión de servicio a empresas privadas
Países europeos	Gran Bretaña (empresas públicas municipales)  Alemania (empresas públicas y mixtas municipales)	Francia  Italia  España

Fuente: elaboración propia

Estas características de atomización de empresas y de intervención municipal confluyen en los países europeos de nuestro entorno durante los primeros años del siglo XX (ver tabla 2). Mientras en Gran Bretaña y en Alemania tuvieron importancia desde el primer momento las empresas municipales, en Francia, Italia y España predominó la concesión del servicio a empresas privadas (Sudrià, 2007).

La introducción de nuevas tecnologías en el transporte de electricidad dio lugar a cambios en el sistema (ver tablas 3 y 4), por cuanto su optimización dejaba de ser local para pasar a ser regional y, en último término, nacional. La antigua estructura empresarial atomizada debía dejar paso a otra que permitiera el aprovechamiento de las nuevas posibilidades.

**Tabla 3. Incidencia de la mejora tecnológica en el transporte de electricidad**

Características del sector eléctrico europeo	Inicios del siglo XX	Primeras décadas del siglo XX
Ámbito territorial de las empresas públicas	Sistema de empresa municipal	Sistema regional o nacional
Tamaño empresas	Empresas atomizadas	Concentración de empresas

Fuente: elaboración propia

En Alemania, algunas compañías mixtas locales ampliaron su ámbito de actuación al absorber empresas menores, y algunos *lander* y el propio Gobierno federal crearon nuevas empresas con capital privado que suministraban a las pequeñas compañías locales. En Francia e Italia, la hegemonía quedó en manos de grandes compañías privadas que desarrollaron sistemas eléctricos regionales. En Gran Bretaña las pequeñas empresas locales, muchas de ellas con capital municipal, se resistieron a integrarse en redes más amplias, hasta que en 1926 se

instituyó una entidad pública, el *Central Electricity Board*, para crear redes regionales interconectadas y forzar la concentración de la producción en un número pequeño de grandes centrales.

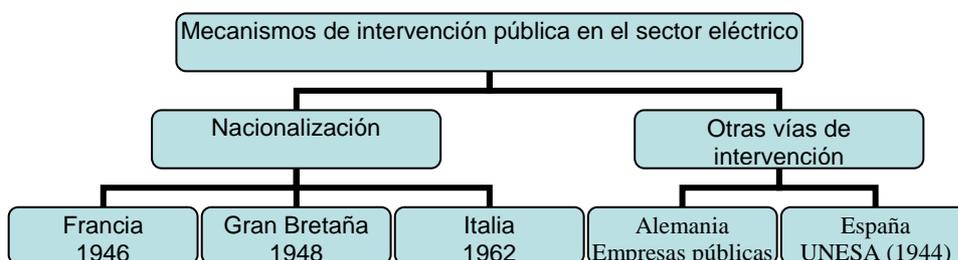
**Tabla 4. Evolución de los sistemas europeos a lo largo del siglo XX**

	Sistema de empresa regional o nacional	Concentración de empresas (grandes compañías privadas)
Países europeos	Gran Bretaña (Permanencia de empresas públicas municipales junto a una entidad pública nacional, la <i>Central Electricity Board</i> )	Francia Italia España
	Alemania (empresas mixtas <i>landers</i> , Federación y capital privado)	

Fuente: elaboración propia

La intervención de los poderes públicos en el sector eléctrico (ver gráfico 1) surgió prácticamente desde el inicio de la actividad. Las numerosas tensiones entre consumidores y las empresas eléctricas se fueron intensificando en el primer tercio del siglo XX dando lugar a que los Estados intervinieran en el sector. Como consecuencia, tras la Segunda Guerra Mundial se produjo una cascada de nacionalizaciones en los países europeos. La consideración tradicional de “monopolio natural”, conllevaba como consecuencia su intervención pública. Esta intervención pública no sólo se produjo en España, sino que en los demás países europeos también dejó su huella.

**Gráfico 1. Diferentes mecanismos de intervención pública en el sector eléctrico**



Fuente: elaboración propia

Después de la Guerra Civil, el sector eléctrico español ha tenido diversas fases en su evolución histórica:

- En una primera etapa, hay un intento del poder político de inclusión del sector en el corporatismo fascista.

- Una segunda etapa caracterizada por un corporatismo dirigido a través de UNESA.
- Una tercera etapa, ya democrática, con unos gobiernos socialistas, en la que sigue manteniéndose ese corporatismo.
- Una cuarta etapa que comienza en 1997, coincidente con los gobiernos del presidente Aznar, en la que se aplican los principios liberalizadores recomendados por la Unión Europea.
- Por último, la etapa que comienza en 2004, con la llegada del gobierno socialista de Rodríguez Zapatero, en la que destaca el grado de conflicto del poder político con el sector.

La intervención del Estado como gestor en el sector eléctrico se justificaba durante la etapa franquista (1939-1975) por la consideración de que la electricidad, en particular su transporte y distribución, era un monopolio natural, es decir, se trataba de un sector económico que por sus particulares circunstancias conllevaba necesariamente la actuación de una sola empresa o de varias de ellas pero con actividades de colusión. Por ello, los poderes públicos intervenían a través de dos instrumentos esenciales:

- Por una parte, mediante la regulación de las tarifas eléctricas que cobraban las empresas a los consumidores finales de la electricidad.
- Por otro, interviniendo en el mercado eléctrico como un sujeto del mismo a través de la empresa pública.

Además, es en esos años posteriores a la guerra civil cuando el Estado elabora una serie de mecanismos de regulación (tarifas, subvenciones, autorizaciones) que, si bien con las inevitables modificaciones posteriores, todavía encuentran su huella en el actual régimen regulatorio.

Tras la Guerra Civil Española, el poder político se plantea la nacionalización del sector eléctrico, y por tanto, existe un intento de inclusión del sector eléctrico en el corporatismo fascista. Se enfrentaron dos proyectos alternativos: por un lado, estaba el Instituto Nacional de Industria (INI) creado en 1941, que podría ser el agente del Estado en la ordenación del sector eléctrico con vistas a la interconexión y a la explotación conjunta del sistema. Ejercería como "dictador eléctrico", asegurándose su preeminencia en el sector. Por otro lado, se encontraban las compañías eléctricas privadas que pretendían evitar a toda costa dicha nacionalización, ya que contaban con la experiencia, los mercados y las concesiones necesarias.

La exigencia de establecer una coordinación conjunta de la explotación de los sistemas eléctricos era una necesidad compartida en todos los países europeos y que terminaría por imponerse. Para ello se optó, o bien por la tutela del Estado sobre el sector eléctrico, o bien por la intervención estatal a través de la fórmula de la nacionalización. Así, en Francia,

Inglaterra, Portugal o Italia se llegaron a mecanismos nacionalizadores que dieron lugar a empresas públicas en años posteriores a la Segunda Guerra Mundial

En España, este conflicto se solucionó con la iniciativa de los propios empresarios eléctricos, que ofrecieron al Gobierno una vía original para coordinar el conjunto del sistema de forma eficaz y racional: la constitución de Unidad Eléctrica, S.A., UNESA, en 1944 como patronal privada, a quien se le encargó la interconexión y la gestión conjunta del sistema (UNESA, 2005).

Se inauguró una etapa caracterizada por el corporatismo dirigido a través de UNESA, que aglutinaba a 17 de las empresas eléctricas españolas que representaban aproximadamente el 80% de la producción eléctrica total. Ahora bien, UNESA debía convivir con un sector público eléctrico: con la Empresa Nacional de Electricidad (ENDESA), la primera gran empresa pública del sector, y con ENHER (Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana). Ello dará lugar a conflictos, si bien la colaboración entre el Gobierno, a través del Ministerio de Industria, y UNESA se plasmó en numerosos acuerdos, dando paso a un periodo de concertación entre el sector eléctrico y el poder político.

Así, en 1944 el Ministerio de Industria formalizó el *“Plan de Conjugación del Sistema Regional”*, cuyo desarrollo se encomendó a UNESA, quien creó una Oficina Central de Coordinación para la explotación conjunta del sistema eléctrico nacional, a quien el Ministerio de Industria asignó en 1953 dicha función con carácter permanente, y pasó a denominarse Repartidor Central de Cargas (RECA).

En definitiva, esta coordinación puesta en marcha por las propias empresas eléctricas evitó la nacionalización del sector a diferencia de lo que sucedería en otros países como Gran Bretaña, Francia, Italia o Portugal. Esta coordinación se concretó en el *“Convenio General de Arbitraje”* de todas las empresas de UNESA que excluía formalmente la necesidad de que la decisión final sobre un tema que concerniese al sector fuera dictada imperativamente por el Ministerio de Industria.

Esta concertación entre UNESA y el poder político tuvo numerosos frutos durante estos años, tanto en la fijación del régimen tarifario (el sistema de las Tarifa Tope Unificadas, el Sistema Integrado de Facturación de Energía), como en la Planificación del sector eléctrico a través a diversos documentos, como el Plan Eléctrico Nacional de 1969<sup>2</sup>, el Plan Energético Nacional de 1975<sup>3</sup> y el Plan Energético Nacional de 1979<sup>4</sup>.

---

<sup>2</sup> El Ministerio de Industria encargó a UNESA la elaboración del Plan Eléctrico Nacional, mediante la Orden de 30 de septiembre de 1968. Dicho Plan, que programaba las instalaciones de generación a acometer por el sector en los siguientes años, fue aprobado por el Gobierno en 1969.

<sup>3</sup> El Decreto 175/1975 estableció la llamada *“Acción Concertada”*, un régimen de concierto entre la Administración Pública y el sector eléctrico, en virtud del cual se concedían beneficios y desgravaciones

Por tanto, en el sector eléctrico español existía una pluralidad de empresas (no sólo una sola empresa pública como en Francia, Italia o Gran Bretaña hasta su privatización) pero el modelo era igualmente cerrado, integrado y regulado. Así, la empresa pública, a través de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDESA) y de la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER) convivió, no sin altas dosis de conflicto, con las empresas privadas. Esta convivencia no se produjo en los países de nuestro entorno (Francia, Gran Bretaña, Alemania e Italia), y fue una de las características peculiares de nuestro sistema.

En España, frente al modelo común de empresa pública en Europa, existía una pluralidad de empresas privadas (junto a otras públicas como ENDESA) sobre la que se impuso el modelo regulado hasta la aprobación en 1994 de Ley de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional (LOSEN). Este modelo regulado tenía unas características peculiares: se trataba de un sector que afectaba a un servicio esencial para la sociedad y la economía, y que se calificaba como servicio público; se consideraba tradicionalmente como un “monopolio natural” identificando este término con el de “monopolio legal” que implicaba el control por parte de las autoridades legales; y era un sector “reservado” al Estado ya que se consideraba vinculado a la soberanía (seguridad nacional, razones tecnológicas, económicas y sociales) y por tanto se justificaba su “nacionalización”.

A finales de los años 70 y principios de los años 80 del siglo XX el sector estaba bastante atomizado (con once empresas verticalmente integradas que intercambiaban sus excedentes mediante acuerdos bilaterales) y se basaba en la autorregulación. Las compañías se agrupaban en torno a UNESA (Unidad Eléctrica S.A.) con una gran influencia en la planificación, la regulación y la fijación de las tarifas. En estos años se produjo un proceso inversor en centrales de carbón y nucleares ante unas proyecciones de demanda que posteriormente se revelaron excesivas, que dejaron a las empresas con inversiones muy apalancadas y volcadas hacia préstamos en moneda extranjera (Ariño, 2006). A mediados de los 80 se comprobó que muchas de las centrales (sobre todo nucleares) no eran necesarias y los gastos financieros, junto a la situación económico-financiera del sector, hizo que el escenario se tornara muy difícil.

Tras esta etapa de corporatismo dirigido a través de UNESA, y superada la transición a la democracia, los gobiernos socialistas del presidente González mantienen el corporatismo imperante en el sector eléctrico, si bien se advierte una gradual y lenta pérdida de protagonismo de UNESA. En 1983 se aprobó el Primer Protocolo Eléctrico por el que se acordó la nacionalización de la Red de Transporte, la necesidad de revisar el PEN-79, y un marco

---

fiscales para asegurar el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan Energético Nacional de 1975 (PEN-75).

<sup>4</sup> Tras el periodo franquista, el gobierno de Adolfo Suárez (UCD) aprobó el Plan Energético Nacional de 1979 (PEN-79).

tarifario más estable y transparente. También se creó el Grupo ENDESA, y el INI integró todas sus participaciones en ENDESA como cabecera del Grupo, comprendiendo además de ENDESA a ENHER, Unión Eléctrica de Canarias (UNELCO), Gas y Electricidad (GESA) y la Empresa Carbonífera del Sur (ENCASUR).

A partir de 1983 se inició una revisión del marco regulatorio para hacer frente a la situación financiera de las empresas. Por ello, el Segundo Plan Energético Nacional (PEN-83), que se aprobó en 1984, estableció el final de las obras en varias centrales nucleares, la moratoria de otras, y la financiación, vía tarifa, del coste financiero de dicha inmovilización. Se creó una empresa de mayoría pública para gestionar la explotación del sistema a través de la Red de Alta Tensión, y en 1985 se nacionalizó dicha Red mediante la constitución de Red Eléctrica de España (REE). Tras la entrada de España en la Unión Europea, se aprobó el Segundo Protocolo Eléctrico (1986) y el Marco Legal Estable (1987) que estuvo vigente, con algunas modificaciones, hasta la liberalización del sector, y que establecía un nuevo sistema de cálculo tarifario y una nueva forma de reparto interno de fondos en el sector, basada en un complejo sistema de recuperación de costes estándares. El Tercer Plan Energético Nacional (PEN-91) se aprobó en 1991, y el primer intento liberalizador del sector se produjo con la Ley de Ordenación del Sector Eléctrico Nacional (LOSEN) en 1994 con la que se pretendía iniciar un proceso evolutivo hacia la competencia. En esta Ley se distinguían dos sistemas que no se desarrollaron totalmente: el Integrado, que seguía el modelo tradicional, y el Independiente, que estaba liberalizado. Además, creó la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional (CSEN), que posteriormente quedó integrada en la Comisión Nacional de Energía (CNE). Por otra parte, se inició un proceso de concentración empresarial, de forma que con el paso de los años se formaron cuatro grandes grupos empresariales (Endesa, Iberdrola, Unión FENOSA e Hidrocantábrico), siendo todos ellos privados excepto ENDESA, cuya privatización se inició en 1989 y terminó en 1998.

Con la llegada en 1996 del primer gobierno Aznar se formalizó el Tercer Protocolo Eléctrico que establecía las bases operativas que debían regir en el periodo transitorio hasta la liberalización del sector eléctrico. Se paralizaron definitivamente las instalaciones en moratoria nuclear y se compensó a las empresas afectadas con un porcentaje de la tarifa eléctrica. Comienza lo que conocemos como “déficit de tarifa”. En esta etapa se aplicaron los principios liberalizadores recomendados por la Unión Europea en la Directiva 96/92/CE sobre “Normas Comunes para el Mercado Interior de la Electricidad”, y se aprobó la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico. Se creó la Compañía Operadora del Mercado Eléctrico Español (responsable de la “casación” diaria entre la oferta y la demanda de electricidad) y el Operador del Sistema Eléctrico, Red Eléctrica de España (REE) responsable de la seguridad y calidad técnica del suministro eléctrico, entre otros.

Las reformas estructurales que se plantean (ver tabla 5) para alcanzar el modelo de competencia regulada son (Ariño 2006):

- La separación de actividades, que permita introducir competencia donde sea posible, liberalizando la generación y el suministro final de electricidad.
- La libertad de entrada y libertad de inversión en actividades competitivas, abandonando el sometimiento a la planificación central, la cual sólo será vinculante para el transporte y el diseño de la red.
- La libertad de contratación y formación competitiva de precios.
- El libre acceso a la red.
- La transformación del concepto de servicio público identificándolo, no con el sector en su conjunto, sino con obligaciones o cargas concretas de servicio, entre ellas, básicamente, prestaciones de servicio universal.
- El análisis, diseño y vigilancia del modelo a través de la figura del Ente regulador independiente.

**Tabla 5. Principales técnicas de liberalización**

Regulación de Estructura	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Separación vertical de actividades: generación, transporte, operación del sistema, distribución y comercialización.</li> <li>- Privatización de empresas públicas.</li> </ul>
Regulación de Conducta	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Facilitar la entrada de nuevos operadores en actividades competitivas.</li> <li>- Facilitar el derecho de acceso a las redes.</li> <li>- Facilitar el derecho de los consumidores a elegir suministrador.</li> <li>- Medidas de mitigación del poder de mercado.</li> <li>- Regulación económica y de incentivos para las actividades de red.</li> </ul>
Regulación Institucional	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño de los nuevos Mercados: Organizado de Producción (mayorista) y de comercialización (minorista): articulación institucional y de tipos de contratos, participación de la demanda.</li> <li>- Diseño del Operador del Sistema y del Operador del Mercado (entidad única o separada).</li> <li>- Establecimiento de Autoridad Reguladora Independiente.</li> </ul>

*Fuente: Ariño (2006)*

En 1998 se constituyó la Comisión Nacional de Energía (CNE) como órgano regulador de carácter consultivo con competencia en el mercado de la electricidad y comenzó el funcionamiento en competencia de la generación eléctrica, a través del Mercado Mayorista de Electricidad gestionado por OMEL, y la liberalización del mercado por escalones de consumo.

Asimismo, ENDESA dejó de ser empresa pública y pasó a ser una compañía privada. En 1999 se aprobó el Plan de Fomento de Energías Renovables, y se transformó Unidad Eléctrica, S.A. en Asociación Española de la Industria Eléctrica. En el año 2000, el Gobierno desestimó la OPA de Unión Fenosa sobre Hidroeléctrica del Cantábrico al considerar que disminuía el número de agentes de producción eléctrica. Asimismo, Endesa e Iberdrola plantean una fusión amistosa que permitiría tener una empresa eléctrica de gran proyección internacional y de diversificación (el campeón nacional) pero seis meses después abandonaron el proyecto ante las excesivas restricciones impuestas por el Gobierno. Además, se obligó a la separación jurídica de las actividades reguladas, Transporte y Distribución, de las liberalizadas, Generación y Comercialización.

Tras las elecciones de 2004, y con la llegada al gobierno del Presidente Rodríguez Zapatero, se inicia una etapa de cierta tensión entre el poder político y el sector eléctrico, que alcanzará tres momentos culminantes. Por una parte, la introducción de actores energéticos distintos al ámbito eléctrico (caso de Gas Natural), del sector de la construcción (ACS, Acciona) así como de actores energéticos extranjeros (E-On, Enel, EDP). Por otra parte, la incidencia de las empresas constructoras sobre el poder político para aprobar una normativa que le permitiese el control de las empresas eléctricas tradicionales (caso de la así llamada “*enmienda Florentino*”<sup>5</sup>). Por último, las negociaciones mantenidas entre el Gobierno y las empresas y organizaciones representativas de los intereses de energías renovables en relación con la normativa a aplicar a dicho sector.

En 2005 se anunció una OPA hostil de Gas Natural sobre ENDESA<sup>6</sup> que se apoyó por los Gobiernos de España y de la Generalitat de Catalunya, y sobre la que se pronunciaron en contra otras Comunidades Autónomas. Ya anteriormente, Gas Natural intentó una OPA sobre Iberdrola pero fue rechazada por el Gobierno del PP, y por ello consideró que enajenando activos a la propia Iberdrola garantizaría el éxito de la operación. La entrada de una fuente energética distinta a la eléctrica en el sector eléctrico español fue un motivo de conflicto en el

---

<sup>5</sup> Durante la tramitación de la reforma de la Ley de Auditorías, así se denominó –haciéndose eco de los medios de comunicación– por los grupos parlamentarios de PNV y de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds a la iniciativa del Gobierno de eliminar la posibilidad de establecer en las sociedades restricciones estatutarias de voto, y que, en principio, beneficiaría a las aspiraciones del presidente de ACS, Florentino Pérez, en Iberdrola, en la que tenía restringido el derecho de voto al 10 % a pesar de detentar el doble de capital (*Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*, Año 2010, IX Legislatura, Núm. 175, págs. 5 y ss.).

<sup>6</sup> La OPA de Gas Natural tuvo una trascendencia mediática a nivel periodístico y político, decantándose los sectores próximos al Partido Popular, de donde procedía el presidente de la compañía ENDESA, a favor de la continuidad de este último, acusando estos sectores al Gobierno de estar favoreciendo a los intereses económicos catalanes representados por La Caixa como principal accionista de Gas Natural, y en compensación por los créditos concedidos y perdonados por esta institución financiera a favor del PSC, partido del que provenía el ministro de Industria (véase, como resumen de todas las acusaciones formuladas por el Partido Popular, el relato efectuado en *Papeles FAES*, núm. 44, 04.05.2007). Por su parte, en los medios de comunicación se lanzó la idea de que para el Partido Popular “*era preferible una Endesa alemana antes que catalana*”, aunque ello fue objeto de desmentido por miembros de ese grupo político (vid. “Una frase polémica en busca de autor” *Público*, 01.02.2008).

seno de UNESA, que rompió su unidad. Gas Natural había aprendido que debía romper la unidad de UNESA para conseguir el éxito de su operación (Ariño, 2006), cosa que se consiguió alineando en la operación a uno de sus socios, Iberdrola, contra otro, Endesa. El Gobierno decidió autorizar la operación, pese a los informes de la Comisión Nacional de Energía y de las recomendaciones de la Comisión Nacional de la Competencia.

Coincidente con las acciones judiciales emprendidas por los gestores de ENDESA contra la OPA de Gas Natural, entró en el juego como “caballero blanco” (aliado del gestor de la empresa sujeta a la OPA) el gran grupo energético E.On lo que dará lugar a graves conflictos del gobierno español con las autoridades de competencia de la Comisión Europea y a tirantezas con el gobierno alemán. Aunque la oferta de E.On era superior a la formulada por Gas Natural, de forma sorpresiva aparecieron dos agentes nuevos: la constructora ACCIONA y el grupo italiano energético Enel que mediante una estrategia de compra de acciones lograron hacer fracasar la OPA de E.On, concluyendo todo este complicado proceso con un acuerdo entre ambos grupos energéticos extranjeros. A raíz de estos movimientos corporativos es como se sitúa de forma importante en el panorama energético español el sector eléctrico extranjero, (sólo se habían introducido hasta entonces en las empresas más pequeñas –ENEL en Electra de Viesgo- y EDP en Hidrocantábrico). Asimismo, refleja el nuevo papel “distorsionador” para el *statu quo* que viene a suponer la entrada determinante en el capital de las eléctricas tradicionales de las empresas constructoras como ACCIONA, al que seguirá ACS.

### **La representación de intereses del sector eléctrico español**

En este estudio, el análisis del sistema de representación de intereses toma como referencia las características (numéricas, estructurales y relacionadas con el Estado) señaladas por Schmitter (1979) y las adapta a las características del sistema eléctrico español. Hemos distinguido cuatro características esenciales en el sistema de representación: la fragmentación o número de actores que interactúan en el mismo, la permeabilidad o posibilidad y resistencia a la entrada de nuevos actores, la conflictividad o competitividad que se produce tanto entre los actores del sistema, como entre dichos actores y el poder político, y la representatividad o monopolio de relación con el poder político.

Respecto al número de actores, el grado de fragmentación en el sector eléctrico español es similar tras el proceso de liberalización. Esta afirmación se mantiene respecto a las grandes empresas generadoras de energía eléctrica entendidas como actores individuales (ver tabla 6). Los procesos de concentración de empresas (OPAS), unido a una limitación y exceso de capacidad en la generación eléctrica, ha producido que el número de dichos actores sea limitado. No obstante, si bien el número de actores es similar, las características de los actores individuales sí que han variado tras el proceso de liberalización. De los grandes grupos empresariales eléctricos anteriores a la liberalización, sólo Iberdrola permanece con las

características tradicionales (empresa eléctrica con capital español) ya que ENDESA (antigua empresa pública) se ha privatizado, pasando a empresas energéticas extranjeras, Gas Natural proviene de un sector energético distinto al eléctrico, y las empresas Hidroeléctrica del Cantábrico y E.On son de capital extranjero.

**Tabla 6. Principales Grupos Empresariales eléctricos 1997-2011**

1997(*)	2011
<p>Endesa, S.A. (91% de ENHER , 61% de ERZ, 88% de Eléctrica del Riesgo, 75 % de FECSA, y 75% de Sevillana de Electricidad) Iberdrola, S.A. Unión Eléctrica FENOSA Hidroeléctrica del Cantábrico</p>	<p>Endesa, S.A. Iberdrola, S.A. Gas Natural S.D.G. (**) Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A. E.On España, S.L.</p>

*Fuente: Elaboración propia a partir de las relaciones de operadores principales y operadores dominantes del sector energético publicado por la Comisión Nacional de Energía (Resoluciones de 10 de febrero de 2011, publicadas en el BOE el 27 de abril de 2011).*

*(\*) López (1999) (\*\*) Matriz del grupo resultante tras la operación de concentración de Gas Natural – Unión Fenosa.*

Esta similitud del grado de fragmentación no puede afirmarse en relación con las empresas individuales y las organizaciones que representan los intereses de las empresas de energías renovables (ver tabla 7). Sin embargo, este aumento no guarda una relación directa con el cambio normativo vinculado a la liberalización sino con los avances tecnológicos que el sector ha tenido en los últimos años (Entrevista MITyC, 2010). En el sector de las renovables ha habido un gran desarrollo tecnológico y el poder público las ha fomentado a través de un sistema de primas. Como consecuencia tenemos un mercado muy fragmentado con asociaciones empresariales distintas para cada tecnología que compiten entre sí.

**Tabla 7. Organizaciones representativas de intereses 1997-2011**

1997	2011
<p>Unidad Eléctrica S.A. (UNESA )(1)</p>	<p>Asociación Española de la Industria Eléctrica (UNESA )(2) Asociación de Productores de Energías Renovables (APPA) (3) Asociación Empresarial Eólica (AEE) (4) Asociación de la Industria Fotovoltaica (ASIF) (5) Asociación Empresarial Fotovoltaica (AEF) (6) Asociación Española de Industria Solar Termoeléctrica (PROTERMOSOLAR) (7)</p>

*Fuente: Elaboración propia*

(1) *Unidad Eléctrica S.A. (UNESA) se constituyó en 1944 por 17 empresas eléctricas.*  
(2) *En 1999 se constituyó la Asociación Española de la Industria Eléctrica (UNESA) por 12 empresas.* (3) *La Asociación de Productores de Energías Renovables se creó en 1987.* (4) *La Asociación Empresarial Eólica se creó en 2002.* (5) *La Asociación de la Industria Fotovoltaica se creó en 1998.* (6) *La Asociación Empresarial Fotovoltaica se creó en 2008.* (7) *La Asociación Española de Industria Solar Termoeléctrica se creó en 2004.*

La permeabilidad o posibilidad de entrada de nuevos actores e intereses en el sistema ha variado tras la liberalización. El acceso de empresas energéticas ubicadas en sectores no eléctricos (caso de Gas Natural) se ha visto dificultada por enormes trabas tanto del propio sector (en su momento, por las empresas tradicionales agrupadas en UNESA, la Comisión Nacional de Energía) como del poder político (partidos políticos de diferente signo ideológico). Además, otros sectores productivos, como la construcción (ACCIONA, ACS) han intentado, con mayor o menor fortuna, participar e integrarse en las empresas tradicionales, lo que ha llevado a periodos de conflictividad que ha superado el ámbito empresarial y ha traspasado al ámbito político. No obstante, la participación del sector de la construcción en el sector eléctrico es una cuestión más coyuntural que estructural, ya que en último extremo se trata de una mera sustitución de propietarios de las empresas (Entrevista MITyC, 2010), y una vez producida dicha transmisión, asumen los mismos intereses propios de éstas (Entrevista CNE, 2010).

La conflictividad o competitividad ha aumentado en este periodo, tanto dentro del sector eléctrico (como se evidencia en el aumento de OPAS – ver tabla 8) como en las relaciones de dicho sector con el poder político (en cuestiones tales como el aumento de tarifa, la normativa sobre la energía renovable). Dicha conflictividad no parece derivarse tanto por el proceso de liberalización sino, de nuevo, por el desarrollo tecnológico:

- Por una parte, la diversidad tecnológica ha dado lugar a fuentes energéticas renovables representadas por diferentes organizaciones que compiten entre sí. La cohesión interna de dichas organizaciones (en el ámbito de cada tecnología) se ha mantenido en tanto no ha habido cambios regulatorios (Entrevista MITyC, 2010). Cuando esos cambios se proponen por el poder político, puede surgir el conflicto entre ellas (Entrevista MITyC, 2010). Así, en 2008, como consecuencia del nuevo marco regulatorio del sector fotovoltaico, se escindió la Asociación representativa de la energía fotovoltaica, surgiendo una asociación empresarial distinta a la industrial. Otra escisión podría producirse en un periodo más o menos breve de tiempo en el ámbito de la representación de la energía fotovoltaica en cubierta y en suelo, dados los distintos intereses aducidos por las empresas del sector.
- Por otra parte, dentro de las empresas tradicionales también el grado de conflicto se evidencia en las dificultades que su organización empresarial, UNESA, ha tenido para gestionar las diferentes OPAS que se han producido en el sector, llegando a romperse en 2005.

- Por último, el grado de conflicto entre las empresas tradicionales y las renovables es muy alto en la actualidad, debido a la rivalidad para configurar el *pool* energético. No obstante, conforme se desarrollen mecanismos de integración de todas las tecnologías se disminuirá el grado de conflicto (Entrevista MITyC, 2010).

**Tabla 8. Principales OPAS en el periodo de liberalización (1997 – 2011)**

Año	OPA	Resultado
2000	OPA de Unión FENOSA sobre Hidroeléctrica del Cantábrico	El Gobierno Aznar la desestimó al entender que disminuía el número de agentes de producción eléctrica.
2000	ENDESA e Iberdrola plantean una fusión amistosa que permitiría tener una empresa eléctrica de gran proyección internacional (el campeón nacional)	Seis meses después sus promotores abandonan el proyecto ante las excesivas restricciones impuestas por el Gobierno Aznar.
2003	OPA hostil de Gas Natural sobre Iberdrola	El Gobierno Aznar la deniega al considerar que entrañaba riesgos para la competencia en los mercados del gas y de la electricidad.
2005	OPA de Gas Natural sobre Endesa	Autorizada por la Comisión Nacional de la Energía (CNE) con condiciones. Es objeto de paralización por el Tribunal Supremo.
2006	OPA de E.On sobre Endesa	Autorizada por la CNE con condiciones. La sujeción al procedimiento de autorización por la CNE (no requerido inicialmente por cuanto E.on no ejercía actividad regulada en España) motiva un procedimiento de infracción ante las Autoridades comunitarias, que termina en condena por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por infracción de la normativa comunitaria.
2007	OPA de Acciona y Enel sobre Endesa	El gobierno de Rodríguez Zapatero aprueba la OPA.
2008	OPA de Gas Natural sobre FENOSA	El gobierno de Rodríguez Zapatero aprueba la OPA.

*Fuente: elaboración propia*

Por último, respecto a la representatividad o grado de monopolio de acceso al poder público es evidente que, como hemos señalado anteriormente, las empresas eléctricas “tradicionales” tienden a actuar individualmente y por su cuenta cuando se relacionan con el poder político.

Dichas empresas (que son las que tradicionalmente se han entendido como “las eléctricas”) han asumido cada vez mayor protagonismo en su acción individual ante el poder político, y no necesitan ninguna organización o estructura intermedia para hacer llegar a dicho poder político sus intereses.

Como observamos en la tabla 7, la organización representativa de las empresas eléctricas “tradicionales” (UNESA) permanece tras el proceso de liberalización. Aunque muy debilitada<sup>7</sup> durante la crisis originada durante la OPA de Gas Natural sobre ENDESA como consecuencia de la ruptura en 2005<sup>8</sup>, la entidad mantiene todavía inercia para formular posiciones comunes del sector ante el poder público, aun cuando los integrantes de la asociación ya no son homogéneos (entidades de capital extranjero, del gas, construcción, como ya se ha indicado). De hecho, la entidad ha sido recientemente sancionada por la Comisión Nacional de la Competencia<sup>9</sup> por ir más allá de sus funciones de patronal, como facilitadora de la conducta colusoria adoptada por sus asociadas, consistente en la obstaculización del cambio de suministrador en el mercado de la comercialización de energía eléctrica a pequeños clientes entre mayo de 2007 y junio de 2009. El órgano regulador justifica la sanción a UNESA en la medida en que *“su contribución ha sido indispensable para la coordinación de las empresas en su seno y para la ejecución de la mayor parte de las actuaciones. Ciertamente no actúa con independencia de las empresas, sino a instancia de ellas. Pero a su vez constituye el medio sobre el que se soporta e instituye la colaboración y su intervención resulta decisiva y tiene entidad propia en el desarrollo de la conducta”*.

UNESA, que agrupa a empresas (ver tabla 9) con una cuota de mercado que representa en torno al 90% de la cuota de generación (Entrevista MITyC, 2010), responde más a factores históricos o tradicionales que a la necesidad de los actores de estar representados en su conjunto (Entrevista MITyC, 2010), y se encuentra actualmente en un proceso de reestructuración, reduciendo de forma importante sus medios materiales y humanos. Además,

---

<sup>7</sup> Ya desde bastante antes de la liberalización, en el propio sector hubo voces críticas sobre la utilidad de la Asociación *“ante la falta de operatividad que, a su juicio, ha demostrado tener en momentos claves como la reordenación eléctrica. Las eléctricas, según algunos estudios realizados a tal efecto, se plantean ahora variar el papel de Unesa y convertirla en una sociedad de consultoría para operar en diversos sectores”* (*“La sociedad únicamente sirve para la reunión periódica de los presidentes [de las eléctricas], pero los problemas generales que ponemos sobre la mesa los tenemos que abordar unilateralmente” dice un representante de una eléctrica privada*”, en “Las eléctricas se plantean el futuro de Unesa como 'lobby' del sector”, *El País*, 17.04.1991).

<sup>8</sup> El apoyo del Presidente de Iberdrola, Iñigo de Oriol, que lo era también en aquel entonces, de UNESA, a la OPA de Gas Natural contra Endesa, provocó que Manuel Pizarro, presidente de ENDESA, dejara de asistir a las reuniones de la Asociación, al considerar una incongruencia que Oriol, que había obtenido el apoyo unánime de la patronal en el intento fallido de OPA de Gas Natural frente a Iberdrola, ahora se aliara con un adversario contra una empresa asociada. Tal ruptura se zanjó con la dimisión de Oriol de UNESA, al dejar el cargo también de presidente de la eléctrica. Rompiendo con la tradición de que la presidencia de UNESA la ejerciera uno de los presidentes de las asociadas, se eligió para el cargo a Pedro Rivero, hasta entonces vicepresidente y director general de la entidad y que no lo era de ninguna de las empresas.

<sup>9</sup> Resolución de 13 de mayo de 2011, expte. S/0159/09, UNESA y Asociados.

en contra de la tradición anterior y en la línea ya iniciada tras la ruptura de 2005, cuenta con una presidencia técnica e independiente de cualquiera de las entidades asociadas<sup>10</sup>. El papel de UNESA como concertador de voluntades ha disminuido en los años posteriores a la liberalización, y es ya usual que el Gobierno y los partidos políticos e incluso los parlamentarios interactúen directamente con empresas como Iberdrola, Endesa etc<sup>11</sup>.

**Tabla 9. Empresas integrantes de UNESA 1997-2011**

1997(*)	1999 (**)	2011
Iberdrola	Iberdrola	Iberdrola
Unión Eléctrica FENOSA	Unión FENOSA	Gas Natural FENOSA
Hidroeléctrica del Cantábrico	Hidroeléctrica del Cantábrico	E.On España
ENDESA (**)	ENDESA (***)	ENDESA
- <i>Compañía Sevillana de Electricidad</i>	Eléctrica del Riesgo	
- <i>Fuerzas Eléctricas de Cataluña (FECSA)</i>	Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)	
- <i>E.N. Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)</i>	Gas y Electricidad (GESA)	
- <i>Eléctrica del Viesgo</i>	Eléctricas Reunidas de Zaragoza (ERZ)	
- <i>Unión Eléctrica de Canarias (UNELCO)</i>	Saltos del Guadiana	
- <i>Gas y Electricidad (GESA),</i>	Unión Eléctrica de Canarias (UNELCO)	
- <i>Eléctricas Reunidas de Zaragoza (ERZ)</i>	Compañía Sevillana de Electricidad	
Hidroeléctrica de Cataluña	Fuerzas Eléctricas de Cataluña (FECSA)	
E.N. Eléctrica de Córdoba		
Saltos del Guadiana		

Fuente: UNESA

(\*) En 1998, la E.N. Hidroeléctrica del Ribagorzana absorbió a Hidroeléctrica de Catalunya y pasó a denominarse Empresa Hidroeléctrica del Ribagorzana. (\*\*) El Grupo ENDESA estaba integrada por la empresa productora ENDESA, y por el 91% de

<sup>10</sup> El presidente actual, Eduardo Montes, fue seleccionado por una empresa dedicada al “head hunter” (Vid. Primer asalto de las grandes eléctricas para renovar la cúpula de UNESA, Expansión, 13.05.2010). Hay informaciones en los medios de que se le ha solicitado al nuevo presidente reducir a la mitad los costes de la asociación (“empezando por la plantilla, claro está, que en su día llegó a ser de 200 personas y ahora está en 79:“UNESA tendrá que reducir costes a la mitad”, Hispanidad.com, 14.04.2011).

<sup>11</sup> Así, por ejemplo, la reunión del Ministro de Industria con Iberdrola, Endesa y Gas Natural-Fenosa en relación con su oposición a las medidas adoptadas para ayudar al carbón nacional, a las cuales sin embargo, Hidrocantábrico y E.On dieron su apoyo (Vid. “Industria exige a las eléctricas que retiren los recursos contra el carbón antes del 31”, <http://www.lne.es>, 26.01.2011).

*ENHER, el 61% de ERZ, el 88% de Electra del Riesgo, el 55% de GESA, el 100% de UNELCO, el 75% de FECSA, y el 75% de Compañía Sevillana de Electricidad. A pesar de ello, las empresas figuraban como integrantes individuales de UNESA. (\*\*\*) En 2002 se integró VIESGO (grupo ENEL). (\*\*\*\*) En la escritura de constitución de la Asociación Española de la Industria Eléctrica (1999) figura D. Rodolfo Martín Villa como representante de ENDESA, Eléctrica del Viesgo, ENHER, GESA, ERZ, Saltos del Guadiana, y UNELCO. Por su parte, D. Rafael Miranda Robredo interviene como representante de FECSA y de Sevillana de Electricidad. Todas ellas, junto con Iberdrola, Unión Eléctrica FENOSA e Hidroeléctrica del Cantábrico, constituyen dicha asociación.*

Por su parte, las organizaciones representativas de empresas de energías renovables sí que acceden al interlocutor político de forma cohesionada debido a que este sector está muy fragmentado (ver tabla 10) y requiere unos interlocutores unificados. Así, en las negociaciones sobre la normativa que afectaba al sector fotovoltaico (desde 2008) las empresas han interactuado con el ministerio a través de sus correspondientes organizaciones representativas de forma monopolística (Entrevista MITyC, 2010). No obstante, la eficacia de dichas organizaciones representativas no llega al grado obtenido por UNESA, incluso con los conflictos internos de dicha organización y su pérdida de liderazgo en el sector. Los contactos de UNESA con los interlocutores políticos son mucho más eficaces que los de las organizaciones representativas de empresas renovables debido a su tradición histórica (Entrevista CNE, 2010).

**Tabla 10. Afiliación en las organizaciones representativas de empresas de energías renovables**

<b>Organizaciones representativas de empresas de energías renovables</b>	<b>Nº empresas afiliadas en 2011</b>
Asociación de Productores de Energías Renovables (APPA)	614
Asociación Empresarial Eólica (AEE)	210
Asociación de la Industria Fotovoltaica (ASIF)	427
Asociación Empresarial Fotovoltaica (AEF)	26
Asociación Española de Industria Solar Termoeléctrica (PROTERMOSOLAR)	93

*Fuente: elaboración propia a partir de los datos facilitados por los portales en Internet de las entidades representativas*

Es particularmente interesante observar cómo las empresas eléctricas tradicionales y las empresas constructoras que en los últimos años han accedido al sector eléctrico tradicional, a su vez forman parte de las organizaciones representativas de empresas de energías

renovables (ver tabla 11). Ello es debido a su intención de diversificar inversiones y participar de los beneficios y primas que ofrece este sector (el reparto de “la tarta de las renovables”).

**Tabla 11. Participación de las empresas eléctricas tradicionales, constructoras y entidades financieras en las organizaciones representativas de energías renovables**

Organización	Empresas Constructoras	Empresas eléctricas tradicionales	Entidades financieras	Otras
APPA	ACCIONA	ENDESA UNIÓN FENOSA IBERDROLA	Caixa Catalunya Banco Sabadell	SNIACE (papelera) BP (Petrolera) GARRIGUES (Asesoría legal)
AEE	ACCIONA ISOLUX	E.ON IBERDROLA	Caixa Catalunya La Caixa	GARRIGUES (asesoría legal) CASTROL (carburantes) BASF (Química)
ASIF	ACCIONA (Grupo Entrecanales) FCC	ENDESA IBERDROLA	No se especifica	DELOITTE (servicios profesionales) KPGM (servicios profesionales) Instituto para la Diversificación Energética (socio de honor) Ministerio de Vivienda (socio de honor) Institut Català d'Energia (socio de honor)
PROTERMO-SOLAR	ACCIONA ACS FCC	E.ON ENEL IBERDROLA GAS NATURAL FENOSA HC	No se especifica	

*Fuente: elaboración propia a partir de los datos facilitados por los portales en Internet de las entidades representativas.*

## Conclusiones

Tras este estudio podemos apreciar que el proceso de liberalización ha provocado un cambio en el sistema de representación de intereses del sector eléctrico español, aunque dicho cambio no puede ser calificado como de “*transformación*” sustancial, sino como señalaba Lancaster (1989) de “*adaptación*”.

Si bien nos encontramos con un cierto aumento de la fragmentación del sistema, debemos puntualizar que no se ha producido un aumento importante en el número de actores, y que dicho aumento se ha producido más razones tecnológicas (el incremento de las energías renovables) y no como consecuencia del proceso de liberalización.

Si bien se ha logrado una cierta apertura del sistema hacia empresas energéticas extranjeras y empresas procedentes de otros sectores, dicho grado incipiente de permeabilidad se ha logrado a costa de un alto grado de conflictividad dentro del sector, desterrando la imagen previa que se tenía antes de la liberalización de concertación y unidad de las empresas eléctricas entorno a UNESA.

Como resultado de esa liberalización, los analistas coinciden en que no se ha logrado la competencia que se prometía, y el papel que en su momento podía tener UNESA de coordinación de las empresas eléctricas se ha transmitido a un ente regulador independiente en el que, si bien el sector empresarial achaca la injerencia política en sus componentes, sus posiciones se aproximan más a las peticiones del sector eléctrico que a las del sector político/administrativo personificado en el Ministerio de Industria. UNESA era una especie de autoregulador que negociaba, suavizando las exigencias del poder político hacia las empresas, y mantenía la independencia. Pero este papel se ha desdibujado y las consecuencias han sido:

- La pérdida de funciones efectivas de *lobby* aglutinador de UNESA (aunque las ejerce inercialmente).
- La cada vez más directa relación entre las empresas más importantes del sector y el poder político, evitando intermediarios.
- La existencia de una autoridad independiente pero que asume gran parte de las peticiones del propio sector eléctrico.
- El papel en ocasiones variable de la autoridad política representada por el Ministerio de Industria y el Gobierno (su cuestionado papel de árbitro de intereses entre las diferentes ramas del sector, fotovoltaico, empresas tradicionales).
- Se ha producido una concentración de las empresas del sector, y si bien cabe observar la introducción de nuevos actores que vienen de la mano de las nuevas fuentes de energía (que permiten una mayor descentralización de la producción eléctrica: fotovoltaicas, termosolares), su consolidación como agente interlocutor no alcanza el grado de eficacia

que siguen ostentando los interlocutores tradicionales de las empresas eléctricas, (ejemplo, las variaciones regulatorias en la normativa de la energía fotovoltaicas).

- Por último, la participación de otros sectores (gas, construcción) en las empresas eléctricas no ha hecho variar su forma de relacionarse con el interlocutor político, ya que se trata de una mera sustitución de propietarios de las empresas, y una vez producida, asumen los intereses propios de éstas.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Almond, G. A., et al., (eds). 2004. *Comparative Politics Today: A World View*. New York: Longman.

Ariño, G. 2006. *Energía en España y desafío europeo*, Granada: Comares editorial.

Beer, S. H. 1956. "Pressure Groups and Parties in Britain", *The American Political Science Review*, I: 1-23.

Bentley, A. F. 1908. *The Process of Government*, Chicago: University of Chicago Press.

Cawson, A. 1988. "In Defence of the New Testament: A Replay to Andrew Cox "The Old and New Testaments of Corporatism", *Political Studies*, XXXVI: 309-315.

Cawson, A. 1989. "Is There a Corporatist Theory of the State?", en G. Duncan (comps.), *Democracy and the Capitalist State*, Cambridge: Cambridge University Press, 233-252.

Cox, A. 1988a. "The Old and New Testaments of Corporatism: Is it a Political Form or a Method of Policy-Making", *Political Studies*, XXXVI: 295-308.

Cox, A. 1988b. "Neo-corporatism versus the Corporate State", en A. Cox y N. O'Sullivan (comps.), *The Corporate State. Corporatism and the State Tradition in Western Europe*, Aldershot: Edward Elgar, 27-47.

Dahl, R. 1961. *Who Governs?* New Haven: Yale University Press.

Dahl, R. A. 1966. "Epiloge", en R.A. Dahl (comp.) (1966), *Political Oppositions in Western Democracies*, New Haven- Londres: Yale University Press, 387-401.

Dahrendorf, R. (1981): *Las Clases Sociales y su Conflicto en la Sociedad Industrial*, Barcelona: Península.

Entrevista Comisión Nacional de Energía (CNE) 2010. Madrid.

Entrevista Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITyC) 2010. Madrid.

Jessop, B. 1979. "Corporatism, Parliamentarians and Social Democracy", en P. C. Schmitter y G. Lehbruch (comps.), *Trends Towards Corporatist Intermediation*, Beverly Hills y Londres: Sage, 185-212.

Lancaster, T.D. 1989. *Policy Stability and Democratic Change. Energy in Spain's Transition*, The Pennsylvania State University: University Park and London.

Lehbruch, G. 1977. "Liberal Corporatism and Party Government", *Comparative Political Studies*, 10: 91-126.

Lehbruch, G. 1979. "Concluding remarks: problems for research on corporatist intermediation and policy making", en Schmitter P.C. y Lehbruch, G. (comp.) *Trends towards corporatist intermediation*, Londres: Sage Publications.

Lehbruch, G. 1982. "Introduction: Neo-corporatism in Comparative Perspective", en G. Lehbruch y P.C. Schmitter (comps.), *Patterns of Corporatist Policy Making*, Londres-Beverly Hills: Sage, 1-29.

Lindblom, C.E. 1977. *Politics and Markets*, Nueva York: Basic.

López, J. 1999. *La liberalización del sector eléctrico español. Una reflexión a la luz de la experiencia de Inglaterra y Gales*, Alicante: Universidad de Alicante.

Madison, J. 2005. *República y Libertad: escritos políticos y constitucionales*, Madrid: Centro de estudios políticos y constitucionales.

Manoiesco, M. 1934. *Le Siècle du Corporatisme*, París: Felix Alcan.

Molins, J. 1996. "El Estado, el interés general y los grupos de interés", en *Revista de Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, 5-6.

Offe, C. 1981. "The Attribution of Public Status to Interest Groups Observations on the West German Case", en S.D. Berger (comps.), *Organizing Interest in Western Europe: Pluralism*,

*Corporatism and the Transformation of Politics*, Cambridge: Cambridge University Press, 123-158 (“La atribución de un estatus público a los grupos de interés: observaciones sobre el caso de Alemania Occidental”, en S. D. Berger (comp.) 1989. *La organización de los grupos de interés en Europa Occidental*, Madrid: Ministerio de Trabajo, 155-197.

Olson, M. 1965. *The Logic of Collective Action*, Cambridge: Harvard University Press.

Pahl, R. y Winkler, J. 1974. “The Coming Corporatism”, *New Society*, 30: 72-76.

Panitch, L. 1979. “The Development of Corporatism in Liberal Democracies”, en P. C. Schmitter y G. Lehmbruch (comps.), *Trends Towards Corporatist Intermediation*, Beverly Hills y Londres: Sage, 119-146.

Richardson, J. J. y Jordan, A. G. 1979. *Governing Under Pressure. The Policy process in a Post-Parliamentary Democracy*, Oxford: Martin Robertson.

Rokkan, S. 1966. “Norway: Numerical Democracy and Corporate Pluralism” en R.A. Dahl (comp.) *Political Oppositions in Western Democracies*, New Haven- Londres: Yale University Press, 70-115.

Scharpf, F. 1992. *Socialdemocracia y crisis económica en Europa*, Valencia: Ediciones Alfons el Magnànim.

Scharpf, F. 1997. *Games Real Actors Play. Actor-Centered Institutionalism in Policy Research*, Boulder: Westview Press.

Schmitter, P. C. 1974. “Still the century of corporatism?”, *The Review of Politics*, 36: 85-131.

Schmitter, P. C. 1982. “Reflections on Where the Theory of Neo-Corporatism Has Gone and Where the Praxis of Neo-Corporatism May Be Going”, en G. Lehmbruch y P.C. Schmitter (comps.), *Patterns of Corporatist Policy-Making*, Londres-Beverly Hills: Sage, 259-279. (“Reflexiones sobre adónde ha ido la teoría del neocorporatismo y sobre adónde podrá ir la praxis del neocorporatismo”, *Papeles de Economía Española*, 24: 451-463).

Shonfield, A. 1965. *Modern Capitalism: the Changing Balance of Public and Private Power*, Oxford: Oxford University Press.

Sudrià, C. 2007. “El Estado y el sector eléctrico español bajo el franquismo: regulación y empresa pública”, en Gómez, A., Sudrià, C. y Pueyo, J. *Electra y el Estado*, Pamplona: Aranzadi.

Tocqueville, A. 2003. *La Democracia en América*, Santa Fe: El Cid Editor.

Truman, D.B. 1951. *The Governmental Process: Political Interests and Public Opinion*, New York: Alfred A. Knopf.

Unesa 2005. *El sector eléctrico a través de UNESA (1944-2004)*, Madrid: Artes Gráficas Palermo.

Westergaard, J. 1977. "Class, Inequality and Corporatism" en A. Hunt (comp.), *Class and Class Structure*, Londres: Lawrence and Wishart.

Williamson, P. 1985. *Varieties of corporatism: Theory and Practice*, Cambridge: Cambridge University Press.